



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 064-2022-ALC/MDSA

San Andrés, 22 de Marzo de 2022

VISTOS:

Expediente N°364-2022, emitido por el Sindicatos de Trabajadores Empleados Municipales de San Andrés – SITRAMUNSA, Informe N°080-2022-MDSA-GA/SG-RR.HH, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe N°081-2022-MDSA/GA-MNAGR, la Gerencia de Administración, Informe N°235-2022-GPP/MDSA/MELCH, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°105-2022-MDSA/SG-RR.HH, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe N°099-2022-MDSA/GA-MAGR, la Gerencia de Administración, Informe N°033-2022-GAJ/MDSA, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorando N°052-2022-GM/MDSA, Informe N°279-2022/MDSA/MELCH, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y ;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con Personería Jurídica de Derecho Público y Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el artículo 28 de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, cautela su ejercicio democrático, fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales; la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de los concertado;

Que, en la vigésima cuarta disposiciones transitorias finales de la Ley N°31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, que señala “Exceptuase de la prohibición de reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, incentivos, estímulo, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, forma, modalidad y fuente de financiamiento;

Que, el artículo 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio 2022 – Ley N° 31365, sobre Gastos en Ingresos de Personal, establece la prohibición en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la referida ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento; asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente; los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la indicada norma y disposiciones legales vigentes; la prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

//...

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular El ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal establece que son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleados y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores; por su parte en su artículo 10° se establece que la parte empleadora asegura, bajo responsabilidad, que, en la negociación colectiva en el sector público, su representación garantiza la viabilidad presupuestal para la ejecución de los acuerdos adoptados;

Que, mediante Expediente N°364-2022, emitido por el Sindicatos de Trabajadores Empleados Municipales de San Andrés – SITRAMUNSA de la Municipalidad Distrital de San Andrés, solicitan procedimiento de negociación Colectiva – presentación de pliego de reclamos para el año 2022;

Que, mediante Informe N°080-2022-MDSA-GA/SG-RR.HH, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, visto el Expediente N°364-2022, manifiesta que el Pliego Petitorio presentado deberá ser llevado a cabo bajo la nueva estructura, procedimiento de negociación y plazos previstos en la Ley N°3118, previsto en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley, en concordancia con el inciso b) del numeral 6.3 del artículo 6 de los presentes lineamientos, a efectos de llevar a cabo la negociación colectiva a nivel descentralizado se requiere conocer previamente las materias económicas y acuerdos sobre las mismas adoptados en la negociación; asimismo, tratándose de cláusulas económicas, por lo que requiere la opinión del área pertinente a la capacidad presupuestaria que pudieran respaldar las solicitudes planteadas conforme se indica teniendo en cuenta que abarcaría a 33 trabajadores;

Que, mediante Informe n°081-2022-MDSA/GA-MAGR, la Gerencia de Administración, solicita realizar un diagnóstico y/o disponibilidad presupuestaria del pliego petitorio de SITRAMUNSA;

Que mediante Informe N°235-2022-GPP/MDSA/MELCH, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que vista la Ley N°31365 Ley de Presupuesto del Sector Público, no puede otorgar disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N°099-2022-MDSA/GA-MAGR, la Gerencia de Administración, comunica que al tener una disyuntiva entre el órgano presupuestario y de recursos humanos corresponderá a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto determinar mediante opinión la aplicación de lo normado por estas dependencias, y de lo informado por la Gerencia de Asesoría jurídica corresponderá realizar la diligencia directa de la conformación paritaria;

Que, mediante Informe N°033-2022-GAJ/MDSA, la Gerencia de Asesoría Jurídica, se anua a lo recomendado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos en cuanto a haberse inobservado lo dispuesto en la vigésima cuarta disposición complementaria final de la ley N°31365, en ese sentido corresponde a la Gerencia de Planeamiento y presupuesto realizar una reevaluación integral de las prerrogativas de materia presupuestal considerando tanto las prohibiciones como las excepciones que se con gran en la citada norma;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

//...

Que, mediante Informe N°279-2022/MDSA/MELCH, la Gerencia de planeamiento y Presupuesto, concluye que no cuenta con la disponibilidad presupuestal para cubrir en su totalidad el monto a que asciende las necesidades requeridas, asimismo no puede integrarse esta petición al presupuesto anual 2022 ya que este presupuesto tuvo fecha de elaboración y aprobación en el transcurso del ejercicio anterior;

Que, mediante Informe N°048-2022-GM/MDSA, la Gerencia Municipal, recomienda el reconocimiento mediante acto resolutivo de alcaldía de la comisión paritaria, el cual será conformado por los siguientes integrantes:



MIEMBROS TITULARES	
PRESIDENTE	Gerencia Municipal
MIEMBRO N°1	Gerencia de Administración
MIEMBRO N°2	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

MIEMBROS SUPLENTE	
PRESIDENTE	Gerencia de Asesoría Jurídica
MIEMBRO N°1	Sub Gerencia de Recursos Humanos
MIEMBRO N°2	Asesoría Legal Externa

De conformidad con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **CONFORMAR**, la Comisión Paritaria, para el proceso de negociación colectiva correspondiente al Pliego de Reclamos 2022, presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Distrital de San Andrés, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

POR LA MUNICIPALIDAD:

MIEMBROS TITULARES	
PRESIDENTE	GERENCIA MUNICIPAL
MIEMBRO N° 1	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
MIEMBRO N° 2	GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

MIEMBROS SUPLENTE	
PRESIDENTE	GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA
MIEMBRO N° 1	SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
MIEMBRO N° 2	ASESORÍA LEGAL EXTERNA



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

//...

POR EL SINDICATO:

MIEMBROS TITULARES	
SECRETARIO GENERAL	ABEL BERNARDO ZAVALA ESPINO
SECRETARIO DE DEFENSA	DAGOBERTO CRUZ CARLOS MEDINA
MIEMBRO	JULIO GIOVANNI CANELO HUAMANI

MIEMBROS SUPLENTE	
PRESIDENTE	RUBEN RIGOBERTO KU FARFAN
MIEMBRO N°1	LUIS ALFONSO LOAYZA LEVANO
MIEMBRO N°2	LUISA YSABEL CHACALIAZA LA ROSA

ARTÍCULO SEGUNDO.-DISPONER que la Comisión conformada a través del artículo precedente, sujete su actuación al marco normativo vigente aplicable a la Negociación Colectiva.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a los integrantes del Comité conformado mediante el artículo primero del presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN ANDRÉS
 JULIA MARIBEL DE LA CRUZ BARRIENTOS
 ALCALDESA

